



García Hurtado de Mendoza N° 8674, La Florida, Santiago  
[www.raimapu.cl](http://www.raimapu.cl) / email : [raimapu@ctcinternet.cl](mailto:raimapu@ctcinternet.cl)  
Fonos : 2853612 – 2858781 – 2858776

## **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de estudiantes de 1° Educación Básica a 4to. Año de Educación Media Humanista – Científico del Colegio Raimapu Tierra Florida.**

Este Reglamento Interno de Evaluación tiene como marco referente los siguientes Decretos exentos de Educación, según corresponda fecha, enseñanza y el Proyecto Educativo de nuestro establecimiento. Su propósito es facilitar la gestión educativa y contribuir a su enriquecimiento permanente.

- Enseñanza Básica: Decreto de Evaluación Exento N°107 de 1993 que modifica el Decreto de Evaluación exento N° 511 de 1997,
- Ens. Media (1° y 2°): Decreto de evaluación exento N° 112 de 1999, y
- Ens. Media (3° y 4°): Decreto de evaluación exento N° 83 de 2001.

### **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1°:**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán desde 1° Básico a 4to. Año de Educación Media Humanista – Científico del Colegio Raimapu Tierra Florida.

#### **Artículo 2°:**

Las decisiones adoptadas respecto de la planificación del proceso de evaluación y de todos los aspectos administrativos complementarios resultan de la participación de los docentes. Desde Diciembre de 2002, su implementación ha sido objeto de una constante evaluación acogiendo observaciones y sugerencias de los estudiantes en dicho proceso.

### **TÍTULO II. DE LA PROMOCIÓN**

#### **Artículo 1°:**

El Colegio ha adoptado el régimen semestral, ajustando la extensión de los períodos de organización, desarrollo y finalización del año escolar – como así también las vacaciones – al Calendario Anual Regional.

#### **Artículo 2°:**

La puesta en práctica de este Reglamento, su difusión y su coherencia es una responsabilidad que le corresponde asumir a cada profesor cual sea el curso y/o subsector que imparta en cualquiera de los niveles de la enseñanza, a los subdirectores y al director del establecimiento.

#### **Artículo 3°:**

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

#### **Artículo 4º:**

La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

#### **Artículo 5º:**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

#### **Artículo 6º:**

Para la promoción de los estudiantes de 1º básico a 4º año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores o subsectores de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

##### 1. Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º año de enseñanza media que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los subsectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º año de enseñanza media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

##### 2. Respecto de la Asistencia.

Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

#### **Artículo 7º:**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### **Artículo 8º:**

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

### **TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES:**

#### **Artículo 1º:**

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0 correspondiente al 60% del logro de los objetivos evaluados.

- a) De 1º a 4º Año Básico la nota final de cada semestre corresponde al promedio de las notas obtenidas en el transcurso del período en cuestión.
  
- b) Para los cursos comprendidos entre 5º año básico a 4º año medio se distinguen las siguientes calificaciones.

#### **1. CALIFICACIONES PARCIALES:**

- a. Corresponde a pruebas escritas, controles orales, disertaciones y trabajos de investigación.
- b. Estas calificaciones se ponderarán para los sub-sectores del área científico-humanista con el 70 % y para las áreas de educación física, arte y tecnología con el 50 % del promedio final semestral.

#### **2. CALIFICACIONES DE TRABAJO EN CLASES: (DE PROCESO)**

- a. Corresponde a las siguientes actividades: desarrollo de guías, ejercicios, informe de salidas pedagógicas, informe de laboratorio, lectura y análisis de textos, pequeños controles sin aviso, u otros que consideren el trabajo del estudiante en clases.
- b. El promedio semestral de estos trabajos tendrá una ponderación del 25 % en el área científico-humanista y un 45 % en las áreas de educación física, arte y tecnología del promedio final semestral.
- c. El trabajo en clases permite evaluar el proceso de aprendizaje de cada estudiante considerando las distintas etapas de este proceso, la actitud frente al trabajo cotidiano, la responsabilidad, el esfuerzo, el interés y la demostración del dominio de habilidades en el manejo de los contenidos adquiridos durante la sesión de trabajo escolar así como también durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje.

d. No necesita ser avisada previamente, sin embargo los estudiantes deberán conocer los resultados de su proceso de aprendizaje durante el periodo de clases.

### 3. CALIFICACIONES DE AUTOEVALUACIÓN semestral:

a. Corresponderá al 5 % del promedio final semestral, la que deberá basarse en una pauta elaborada especialmente para este fin.

b. Tendrá derecho a esta autoevaluación semestral en un subsector o asignatura aquel estudiante que en las notas de pruebas parciales y trabajo en clases obtenga un promedio igual o superior a 4.0

c. Cuando la autoevaluación realizada por el estudiante no corresponda objetivamente a su desempeño a lo largo del semestre, el profesor podrá cuestionar dicha evaluación.

### Artículo 2°:

Al término del semestre se considerará como calificación semestral al promedio ponderado de las calificaciones parciales, de proceso (trabajo en clases) y autoevaluación.

### Artículo 3°:

Cuando la evaluación aplicada en un curso arroje un índice de reprobación que alcance un 40% o más, el profesor de asignatura en conjunto con subdirección, deberán analizar las causas de este resultado, y buscar si correspondiese, las estrategias que permitan a los estudiantes adquirir los niveles de aprendizajes esperados.

### Artículo 4°:

1. El número mínimo de notas por semestre en cada Subsector, está determinado por la carga horaria:

N° de horas semanales	Notas parciales	Notas de trabajo en clases	Autoevaluación	Total semestral
2 o 3	2 notas	2 notas	1	5
4 o 5 hrs	3 notas	2	1	6
6 horas	4 notas	3	1	8
8horas(Primer tramo)	7 notas			7

2. Todas las fechas de evaluaciones calendarizadas deberán ser registradas por el profesor jefe en el formato anexo al libro de clases.

3. Las calificaciones deben registrarse en forma ordenada y legible. En la parte superior de cada columna de calificaciones debe consignarse la fecha de aplicación de la evaluación y contenidos evaluados.

4. Cada calificación deberá estar especificada en el registro de contenidos en los siguientes términos:

- Tipo de instrumento aplicado. (Prueba, interrogación, trabajo de investigación, etc.).
- Ponderación asignada.
- Contenidos evaluados.

5. Todas las calificaciones deben ser registradas con lápiz pasta azul o negro.
6. Cuando el curso no logra el puntaje máximo teórico se deberá calcular el promedio entre el puntaje máximo real con el ideal. A este puntaje promedio se le asigna la nota máxima (7,0).
8. En todos los casos el profesor deberá entregar el instrumento evaluado a sus estudiantes durante las dos semanas siguientes a la aplicación del instrumento evaluativo.
9. Toda prueba escrita deberá ser revisada colectivamente con el curso con el fin de realizar una retroalimentación, corregir y reforzar los contenidos evaluados.

#### **Artículo 5°:**

1. Si un estudiante de 5° educación básica a IV° educación media, llegase atrasado a una prueba, deberá rendirla como prueba atrasada en el horario asignado para tal efecto.
2. La inasistencia a una prueba será considerada una falta grave, si el estudiante no justifica antes de los plazos que a continuación se detallan. La justificación sólo será válida:
  - a. Si el estudiante presenta certificado médico. Plazo de justificación 48 horas.
  - b. Si los motivos no son de enfermedad, el estudiante debe presentarse con el apoderado para que este justifique personalmente a inspección. Plazo de justificación 24 horas.
  - c. En el caso que el estudiante enferme gravemente y su enfermedad le imposibilite para rendir más de una o el total de sus evaluaciones, el consejo de profesores del tramo junto con dirección colegiada y orientadora podrán determinar:
    - c.1. La promoción del estudiante, considerando sólo las notas que hasta ese momento posea. (Cierre anticipado del año lectivo)
    - c.2 Nuevas fechas de pruebas, considerando la gravedad de la enfermedad y el desarrollo académico anual del estudiante.

#### **Artículo 6°**

De 3° básico a 4° medio, los informes de calificaciones parciales serán enviados al hogar a mediados de cada semestre.

En 1° y 2° básico se enviará solo el Certificado Semestral de notas. Si un estudiante presenta bajo rendimiento durante el semestre, el apoderado deberá ser informado en forma personal por la profesora jefe correspondiente.

#### **Artículo 7°** Primero a Cuarto de Educación Básica

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará una vez al año a los padres y apoderados junto

con el Certificado Anual de Estudios. Para la elaboración, El Consejo de Profesores confeccionará una lista de cotejo basada en el Proyecto Educativo.

### **Artículo 8°**

Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados en conceptos.

## **TÍTULO IV° DE LA EVALUACIÓN:**

**Artículo 1°** De la Elaboración de Instrumentos de Evaluación.

1. Todos los instrumentos de evaluación escritos deben considerar en su encabezamiento:

- a. Identificación del colegio
- b. Identificación del estudiante.
- c. Identificación de sector de aprendizaje.
- d. Tema o contenido a evaluar
- e. Fecha.
- f. Puntaje ideal.
- g. Puntaje real
- h. Puntaje obtenido.
- i. Nota.

2. Sobre pruebas escritas

En el contexto de la evaluación, las pruebas son instrumentos técnicamente diseñados y constituyen el material de recopilación de la información sobre el proceso de enseñanza aprendizaje, que permiten determinar el nivel de logro de aprendizaje frente a un objetivo previamente establecido., éstas pueden ser objetivas o de desarrollo. Algunas consideraciones respecto de la construcción de pruebas son:

- a. Las pruebas objetivas, de selección múltiple deberá tener a lo menos 30 preguntas y su puntaje no debe ser menor a 30 puntos.
- b. Un instrumento de evaluación que incorpore a lo menos dos tipos distintos de ítem o más (Desarrollo, Términos pareados, verdadero o falso, selección múltiple, completación, etc.) deberá considerar un puntaje mínimo de 35 puntos.

3. El diseño del instrumento de evaluación debe considerar, además, los siguientes aspectos:

- a. Prever el espacio suficiente para que la respuesta pueda ser dada en forma clara y completa.
- b. Dejar un espacio suficiente entre una pregunta y otra, para evitar así la confusión, error u omisión del estudiante al responder.
- c. Las instrucciones escritas, deben ser claras y precisas.
- d. Todos los instrumentos de evaluación escritos deben consignar claramente el puntaje asignado a cada ítem.

4. En la presentación del instrumento, la redacción debe permitir una clara lectura y comprensión del mismo y la ortografía debe ser perfecta.

5. Las calificaciones no deben considerar, dentro de su ponderación aspectos conductuales de los estudiantes.

6. Si el docente considera en su evaluación aspectos tales como ortografía, redacción, grafía, etc., esto deberá explicitarse claramente en la prueba.
7. Los Subsectores Técnico – artísticos y deportivos deben usar, como instrumento evaluativo, lista de cotejo, pauta de apreciación etc.
8. La lista de cotejo, pauta de apreciación u otras debe ser dada a conocer a los estudiantes antes de su aplicación.

#### Anexos

- Cualquier situación anómala que no esté expresamente escrita en este Reglamento y que se relacione con el proceso de evaluación de un estudiante, será analizada por el Consejo de Profesores del Tramo y decidida en consulta con la Dirección Colegiada del establecimiento.
- En caso que motivos de fuerza mayor impidan el cierre del año escolar, se entenderán como promovidos todos aquellos estudiantes que hayan terminado a lo menos un semestre.

#### **Artículo 2°. De la Evaluación Diferenciada**

1. La Evaluación Diferenciada la entenderemos como la aplicación y uso de estrategias pedagógicas y de evaluación adecuadas para atender la diversidad de los estudiantes de un curso, teniendo en consideración a la persona como un ser integral y provisto siempre de la posibilidad de crecimiento y desarrollo en sociedad. Consideramos la Evaluación diferenciada no como un recurso aislado si no como un conjunto de estrategias de apoyo a la adquisición de aprendizajes.

2. Todo estudiante tendrá derecho a ser evaluado en forma diferenciada cuando la situación de necesidad educativa especial esté debidamente justificada por un especialista sea este neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o educador diferencial.

a. Estas necesidades educativas especiales comprenden:

- i. Trastornos sensoriales.
- ii. Trastornos motores.
- iii. Trastornos específicos del aprendizaje: dislexia, disortografía, dislalia, discalculia.
- iv. Déficit Atencional.
- v. Trastorno general de aprendizaje

b. Las necesidades educativas especiales referidas en este reglamento no incluyen a aquellas que derivan de la discapacidad (reglamento mineduc, cap ii título iv de la ley 19.284) como: deficiencia mental, graves alteraciones en la capacidad de comunicarse y relacionarse, graves trastornos motores)

3. Se aplicará Evaluación Diferenciada a un estudiante cuando presente alguna Necesidad Educativa Especial temporal o permanente que requiera las adecuaciones pedagógicas y de evaluación debidamente justificadas y que estén al alcance de nuestro Proyecto Educativo.

4. Para acceder a Ev Diferenciada, el estudiante deberá cumplir con los apoyos familiares y de especialista requeridos:

- a) Informe de especialista que solicite la necesidad de aplicar evaluación diferenciada al estudiante.
  - b) El Informe de especialista debe explicitar diagnóstico, tratamiento, sugerencias de apoyo a la familia y sugerencia de estrategias a los docentes.
  - c) Estado de Avance de tratamiento a lo menos dos veces en el año (primer y segundo semestre)
  - d) Entrega de Informe actualizado o sugerencias del especialista a más tardar al 30 de Abril del año lectivo.
5. El profesor jefe deberá informar a Orientadora la o las situaciones de estudiantes que tengan alguna necesidad educativa especial, cumpliendo con la entrega del o los informes del especialista para su registro y posterior acompañamiento.
6. La orientadora entregará informe escrito de la situación de necesidad educativa de aquel o aquellos estudiantes a los profesores del curso al que pertenece el estudiante con las indicaciones y sugerencias de Evaluación Diferenciada y de las estrategias de apoyo.
7. Los profesores de asignatura deberán dejar registro e informar a orientación y subdirección de las estrategias pedagógicas y de evaluación diferenciada para aquel estudiante que requiera apoyo.
8. La evaluación diferenciada se mantendrá mientras el estudiante esté en tratamiento con el especialista y cumpla con las indicaciones del Artículo 2°, Título IV°
9. El profesor jefe deberá consignar en el Informe de notas semestral que el estudiante está siendo evaluado en forma diferenciada especificando el o los subsectores.
10. La evaluación diferenciada no asegura la aprobación de una asignatura o subsector.
11. Se podrá aplicar una Evaluación Diferenciada en todas las asignaturas del plan de estudio que sea necesario y durante todo el tiempo que el estudiante lo requiera, siempre que mantenga las reevaluaciones con especialistas y los apoyos externos solicitados por el colegio.
12. La escala de calificación debe ser siempre de 1 a 7
13. La Evaluación Diferenciada pueden considerar para su aplicación los siguientes instrumentos o modalidades evaluativas según sea las dificultades de cada estudiante:
- a. Interrogación oral: especialmente aplicable a los estudiantes que sufren de dislexia, disgrafía, déficit atencional.
  - b. Interrogación oral parcial. El estudiante responde la prueba con el resto del curso; al entregarla se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas están erradas.
  - c. Prueba escrita: a aquellos estudiantes que tienen dificultades en el habla.
  - d. Escala de evaluación con menor nivel de exigencia: porcentaje menor para la calificación 4.0 (50 %)



- e. Prueba escrita con menor número de preguntas o ítems: pero que apunte a los objetivos más relevantes y que permita determinar que domina las conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- f. Asignación de mayor tiempo para que termine la prueba.
- g. Trabajo de investigación a un estudiante que no está en condiciones de practicar Educación Física: trabajo que debe desarrollarse en el horario de clases.
- h. Trabajos manuales o artísticos: Aprovechar las habilidades manuales y artísticas de los estudiantes.
- i. En las evaluaciones escritas, destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar etc.
- j. Otras estrategias que favorezcan la evaluación del estudiante Especiales Necesidades Educativas (NEE).

### **ARTÍCULO 3° SOBRE LAS ADECUACIONES CURRICULARES:**

1. En caso que un estudiante presente dificultades temporales o permanentes, se aplicarán las adecuaciones curriculares pertinentes al caso, siempre que dicha dificultad sea debidamente acreditada por un especialista. No existen posibilidades de eximir un subsector de aprendizaje.
2. Determinará en este caso la aplicación de Adecuación Curricular, el Director del Colegio en conjunto con profesor del subsector, subdirector del tramo y orientadora.
3. Se podrán realizar adecuaciones curriculares no significativas en aquellos casos debidamente justificados y que no implican un alejamiento de la programación curricular programada para el curso en uno o más subsectores.
4. Entenderemos por adecuación curricular no significativa a aquellas acciones extraordinarias que realiza el profesor en el aula como por ejemplo:
  - a. Estrategia distinta para enseñar un contenido
  - b. Actividades complementarias
  - c. Adecuar la exigencia a las posibilidades del estudiante
  - d. Cambiar la temporalización de los objetivos o contenidos
  - e. Aplicar evaluación diferenciada.

### **Dirección Colegiada**